

OLIVERA

ABOGADOS

Ricardo Olivera García
Elías Mantero Mauri
Juan M. Olivera Amato

Atalívar Cal Fernández

Isabel Abarno
Bernardo Amorín
Elsa Bruzzese
María Inés Ferrari
Aparicio Howard
Jimena Kuhar
Lucía Grazioli Milburn
María Concepción Olivera
Nicolás Paseyro
María Pía Paullier
Agustina Pérez
Federico Rocca Temesio
Alejandro Santi Estefan

Montevideo, 24 de mayo de 2012

Señores
Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay
Presente.-

*Atención: Cr. Luis González Ríos
Presidente*

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado, cumplimos con enviar la presente con nuestros comentarios en torno a la Resolución de 8 de marzo de 2012 del Ministerio de Economía y Finanzas (en lo sucesivo "la Resolución del MEF"), relativa a la suspensión de la Resolución N° 49/11 de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de 10 de mayo de 2011, que había impuesto la instrucción obligatoria de derogación de los aranceles profesionales (en lo sucesivo "la Resolución de la Comisión).

La Resolución del MEF en su parte dispositiva dispone "*Suspéndase la Resolución N° 49/11 de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de fecha 10 de mayo de 2011, hasta tanto se dilucide la vía jurisdiccional*". Por ende, cabe colegir que la Resolución del MEF, al no hacer distinción alguna, suspende la Resolución de la Comisión en todos sus términos y respecto de todos los afectados, entre ellos el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU).

Asimismo, informamos que la Resolución del MEF no nos fue notificada formalmente. Se ha tomado conocimiento público de la Resolución del MEF dado

que la misma ha sido incorporada por el Estado en su contestación de demanda en la acción anulatoria promovida por la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) contra la Resolución de la Comisión, también sin previa notificación a ninguno de los colegios afectados.

En cuanto a la acción de nulidad promovida ante el TCA por el CCEAU, consideramos que la misma debe mantenerse porque la Resolución del MEF no revoca la Resolución de la Comisión, sino que únicamente suspende la misma.

Entendemos que la norma material relativa a la derogación imperativa del arancel profesional ha quedado suspendida, por lo que es razonable entender que hasta tanto esté en trámite la acción anulatoria promovida, el CCEAU podría publicar nuevamente el arancel, haciendo referencia a la Resolución del MEF.

Quedamos a vuestra disposición por cualquier aclaración o ampliación que consideren necesaria.

Saludamos a Uds. muy atentamente.



Ricardo Olivera García